



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.)	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.	La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 96

Jueves 30 de abril de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valladolid

CONVOCATORIA

de concurso para seleccionar un profesor titular del Ciclo Especial, para el Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera, establecido en Medina del Campo

Habiendo sido declarada la renuncia al cargo de profesor del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo, del titular que le venía desempeñando, y a virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor director general de Enseñanza Laboral, se convoca el presente concurso para seleccionar nuevo profesor titular del referido Ciclo, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. La retribución anual de la mencionada plaza será de 12.000 pesetas, disfrutando, además, cuantos otros emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de que se trata.

Segunda. Para tomar parte en el concurso, los aspirantes habrán de justificar hallarse en posesión del título de Ingeniero Agrónomo o de Montes, Perito Agrícola, Ayudante de Montes, Doctor o Licenciado en Veterinaria, en Ciencias o en Farmacia.

En defecto de los títulos anteriormente indicados, podrán ser propuestos y nombrados para esta plaza los titulados en las restantes Facultades Universitarias, o bien los que procedan de las

Escuelas Superiores o Profesionales Técnicas, y demás Centros de Enseñanzas Especiales, siempre que, a juicio del Patronato Nacional, fuesen aptos para tal nombramiento.

Tercera. Los aspirantes presentarán los siguientes documentos:

a) Los títulos académicos originales exigidos, testimonio notarial de ellos; certificación expedida por el Centro correspondiente acreditativa de hallarse en posesión de los mismos, o el resguardo del depósito para su obtención.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, acreditativo de carecer de antecedentes penales.

c) Certificación expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada, en su caso, en la que se acredite, además de la nacionalidad española, el haber cumplido 21 años de edad.

d) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo a que aspira; cuyo certificado será expedido o visado por la Jefatura local de Sanidad correspondiente.

e) Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

f) Declaración jurada en la que se comprometa a residir en Medina del Campo, lugar de su destino, a no ejercer la Enseñanza Media en Centros oficiales o privados, ni a desempeñar cargo alguno en los mismos, mientras tenga función docente en el Centro de Enseñanza Media y Profesional.

Los funcionarios en propiedad al servicio del Estado, Provincia y Municipio, quedarán eximidos de la presentación de los documentos que se determinan en los apartados b) c), y e),

acompañando a su instancia hoja de servicios certificada por el jefe de la respectiva dependencia; cuya hoja de servicios no podrá ser sustituida por ningún otro documento.

Los aspirantes podrán presentar cuantos documentos profesionales y de méritos estimen oportunos, para acreditar la naturaleza de la labor científica realizada con anterioridad u otras circunstancias que demuestren experiencia docente y condiciones morales del solicitante para la tarea a que aspira.

Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social con certificación de la Delegación de este Servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada; y los clérigos demostrarán la autorización de su Ordinario.

En el acto de presentación de la instancia y documentos se satisfarán 85 pesetas por derechos de concurso y formación de expediente, uniéndose el recibo a la solicitud correspondiente.

Cuarta. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales —o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en África, Canarias o Baleares—, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria —o de un extracto de la misma en el *Boletín Oficial del Estado*; pero, no obstante, se admitirán documentaciones en este Patronato Provincial desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Quinta. Dentro del plazo a que se refiere la base anterior, los aspirantes presentarán ante este Patronato Provincial (Secretaría de la Excm. Diputación), y durante las horas de oficina de nueve quince a catorce), instancia dirigida al presidente del mismo, acompañada de toda la documentación a que se refiere la base tercera.

En ningún caso, transcurrido el tiem-

po citado, se concederán ampliaciones de plazo para completar documentación.

Sexta. Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, se reunirá una Ponencia, integrada por los representantes de las organizaciones o servicios docentes en este Patronato y por el vocal representante del Ministerio de Agricultura. Esta Ponencia, después de excluir a aquellos aspirantes que no reúnan las condiciones ni aporten la documentación exigida en la convocatoria, redactará un informe escrito de apreciación de los méritos que concurren en cada uno de los solicitantes, con arreglo a un criterio de máxima objetividad, utilizando a este efecto, y como elemento interno de trabajo, los cuadros de puntuación que estime más convenientes.

A tal efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 26 de mayo de 1950, para la selección de los aspirantes, se tendrá en cuenta: a) Los títulos demostrados y su adecuación a la materia de que se trata; b) la naturaleza de la labor científica, docente e investigadora realizada por el aspirante con anterioridad, y c) otras circunstancias que acrediten la experiencia docente y condiciones morales del solicitante para la tarea a que aspira. Por ello, no supone preferencia el orden de expresión de los títulos exigidos para esta plaza.

Séptima. El dictamen de la Ponencia a que se refiere la base anterior se someterá a la consideración ulterior del pleno del Patronato Provincial, para su examen definitivo. En la sesión que para ello celebre informará al Patronato Nacional, en terna alfabética, sobre los aspirantes que se consideran más adecuados para el desempeño de la plaza de que se trata, sin que suponga preferencia el orden en que aparezcan.

El informe se publicará por el Patronato Provincial en su tablón de anuncios, al objeto de que los concursantes que así lo estimen presenten los escritos de alegaciones que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días naturales, transcurrido el cual, el Patronato Provincial informará los escritos de alegaciones presentados, para su ulterior envío al Nacional.

El Patronato Provincial elevará al Nacional el correspondiente informe razonado y la terna alfabetizada, copia del acta de la sesión en que se acordó, los escritos de alegaciones que se hayan presentado, sus informes y la documentación de todos los concursantes.

El Patronato Nacional, estudiados el informe del Provincial y las alegaciones presentadas en debida forma, así como la documentación general del concurso,

propondrá al Ministerio de Educación Nacional el correspondiente nombramiento.

Octava. El concursante que resulte nombrado se obliga a realizar los cursos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde, y a residir en la localidad donde radica el Centro.

Novena. El nombramiento se hará por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación del ejercicio de su cargo, bien al final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento, por causa justificada.

Del mismo modo, el Ministerio podrá declarar su cese:

1.º A petición justificada y conjunta del director del Centro y del Patronato Provincial.

2.º Por ausentarse de la localidad de su destino, sin autorización de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde concederla.

3.º Por la realización de hechos calificados como faltas graves en la legislación vigente para funcionarios públicos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 22 de abril de 1953.—El presidente, Juan Repesa de León.—El secretario técnico, Filemón Arribas.

1.175

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Luis de la Mora Pino, vecino de Medina de Ríoseco, pago «Coruñeses», solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que derivándose desde la existente de Valladolid a Medina de Ríoseco de E. P. V., S. A., llegue hasta el centro de transformación que se construirá en el pago «Coruñeses», en término de Medina de Ríoseco, pidiéndose también la imposición de servidumbre forzosa, únicamente sobre los terrenos de dominio público, no solicitándose sobre los predios de los particulares por contar con el permiso de los mismos.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el período de información pública se presentaran reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura para la confronta-

ción del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y Jefatura de Industria han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiendo sido presentadas reclamaciones contra la servidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Vistos los artículos de la ley y del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente,

Esta Jefatura, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Luis de la Mora Pino, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que derivándose desde la existente de Valladolid a Medina de Ríoseco, de E. P. V., S. A., llegue hasta el pago «Coruñeses», en término de Medina de Ríoseco.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de abril de 1952, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, o subalterno en quien delegue, la que, a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al

3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente, únicamente sobre los terrenos comarcales y de dominio público afectados por el trazado de la línea.

Sexta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declarar caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157.50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 30.800,22 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Undécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden, o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 11 de abril de 1953.—El ingeniero jefe, P. A., Emilio López.

1.027—708

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Matapozuelos

Confeccionados los padrones para las exacciones de arbitrios e impuestos de este término municipal y correspondien-

tes al ejercicio actual, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de reclamación.

Matapozuelos, 18 de abril de 1953.—El alcalde, Clemente Ruiz.

1.144—709

Matapozuelos

Queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, y a efectos de reclamaciones, el presupuesto extraordinario para la aportación que corresponde satisfacer a este Municipio en la obra a realizar por la Confederación Hidrográfica del Duero, de abastecimiento de agua a esta localidad.

Matapozuelos, 18 de abril de 1953.—El alcalde, Clemente Ruiz.

1.145—710

Pollos

El día 9 de mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta del arriendo de los arbitrios municipales de carnes y demás exacciones que constan en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, a disposición de cuantos pueda interesar, y se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, que podrán presentar media hora antes de la subasta y el tipo que ha de servir de base para la misma es de 20.000 pesetas, con validez de dos años.

Pollos, 11 de abril de 1953.—El alcalde, Mariano Campos.

1.146—711

Villalar de los Comuneros

Don Francisco Ruiz Alonso, como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villalar de los Comuneros

Hago saber: Que el día 20 de mayo próximo y las doce horas, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Consistorio, la subasta de los pastos de los prados, propiedad de este Ayuntamiento, denominados el «Cuerrago» y «Corro de la Fuente», cuya subasta se llevará a efecto, con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones vigentes, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, para cuantas personas deseen examinarlas.

El tipo base de tasación será el siguiente:

Prado del «Cuerrago», en 5.000 pesetas.

Prado «Corro Fuente», en 1.200 pesetas.

Villalar de los Comuneros, 25 de abril de 1953.—El alcalde, Francisco Ruiz.

1.165—712

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MADRID.—NÚMERO 15

EDICTO

Don Antonio Laguna Serrano, magistrado-juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Eladio Galiacho Oporto, nacido en Castronuño el año 1896, hijo de Valero y Telesfora, casado con Victoria Castillo Alcalde, de cuyo matrimonio no quedan hijos, y el cual falleció en Madrid el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo doña Anastasia, don Florentino, conocido por Félix, doña Celsa, doña María, conocida por Melania, y doña Julia Galiacho Oporto. Haciéndose pública la muerte a efectos de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, aquellas personas que se crean con mejor derecho a la herencia la reclamen compareciendo ante este Juzgado de primera instancia número quince, Secretaría de don Nicolás Cortés, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación y fijación del presente en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y de Castronuño y de su inserción en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y la de Valladolid.

Dado en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—Antonio Laguna Serrano.—El secretario judicial, Nicolás Cortés García.

1.188—713

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 20 de abril de 1953, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de

los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el juez comarcal de Peñafiel, se celebrará el 27 de mayo de 1953, en el Juzgado comarcal, a las doce horas.

Deudora, Jesusa Alonso Pérez.

Una tierra al polígono 16, parcela 19, pago La Cercada, de cabida 24-60 áreas; linda Norte, 20, Bonifacio Frutos; Sur y Este, 18, Alejandro Redondo, y Oeste, 21, Aniceto Redondo Velasco. Capitalizada y valorada para la subasta, en 841,40 pesetas.

Deudora, Paulina Arranz Torre.

Una tierra al polígono 41, parcela 314, pago Blanquera, de cabida 33-20 áreas; linda Norte, camino de las Pozas; Sur, 253, Victoriano de la Fuente; Este, 249, Hipólito Verdugo, y Oeste, arroyo. Capitalizada y valorada para la subasta, en 703,80 pesetas.

Deudor, Indalecio Bajo.

Una tierra al polígono 13, parcela 390, pago la Mesilla, de cabida 32-60 áreas; linda Norte, 389, Jesús Platero; Sur, 391, Ayuntamiento; Este, raya Reguero, y Oeste, 392, Silvano de Frutos. Capitalizada y valorada para la subasta, en 273,80 pesetas.

Deudor, Juan Díez Velasco.

Una tierra al polígono 36, parcela 218, pago Espantalobos, de cabida 1-5-72 hectáreas; linda Norte, 220, Prudencio Martín; Sur, 217, Romualdo Martín; Este, 219, Julián Ruiz Barrientos, y Oeste, regato. Capitalizada y valorada para la subasta, en 828,60 pesetas.

Deudor, Emeterio de la Fuente Díez.

Una tierra al polígono 20, parcela 98, pago Carralpozo, de cabida 8-80 áreas; linda Norte, arroyo Carralpozo; Sur, 96, Elías Casado; Este, 99, Marcelino Calvo, y Oeste, 97, Francisca Salinero. Capitalizada y valorada para la subasta, en 301 pesetas.

Deudor, Nazario de la Fuente.

Una tierra al polígono 14, parcela 157, pago Valcoba, de cabida 55-20 áreas; linda Norte, 25, Emilio Maconera; Sur, 158, Pascual Redondo, y Oeste, 156, Hermenegildo Gil Redondo. Capitalizada y valorada para la subasta, en 342,20 pesetas.

Deudor, Valentín García.

Una tierra y viña al polígono 2, parcela 49, pago El Vivero, de cabida 38-20 áreas; linda Norte, 48, Segundo Díez Arranz; Sur, camino Carrascosa; Este, 46, Ricardo Curiel, y Oeste, 51, Cándido San José. Capitalizada y valorada para la subasta, en 693,80 pesetas.

Deudor, Federico García.

Una tierra al polígono 40, parcela 29, pago Valdeviñas, de cabida 13-20 áreas; linda Norte, 141, Mariano Bocos; Sur, camino Peñafiel; Este, regato de la Adobera, y Oeste, 144, el Estado. Capitalizada y valorada para la subasta, en 81,80 pesetas.

Deudor, Emeterio Hernando.

Una tierra al polígono 32, parcela 112, pago Carrovejas, de cabida 89-20 áreas; linda Norte, 110, Casimiro Lerma; Sur, 115, Ricardo Curiel; Este, 113, Casimiro Lerma, y Oeste, 111, Victoriano Margüello. Capitalizada y valorada para la subasta, en 232 pesetas.

Deudor, Segundo Lerma.

Una viña al polígono 30, parcela 156, pago Portillejo, de cabida 12-80 áreas; linda Norte, camino servidumbre; Sur, 151, herederos de Abdón Díez; Este, 157, herederos de Florián Martín, y Oeste, 150, Jacinto Molinero. Capitalizada y valorada para la subasta, en 512 pesetas.

Deudores, Dionisio y Tomás Lerma.

Una tierra al polígono 10, parcela 104, pago carretera Rábano, de cabida 1-14-40 hectáreas; linda Norte, 105, Segundo de la Fuente; Sur y Este, linderón, y Oeste, 102, Felipa Velasco Novo. Capitalizada y valorada para la subasta, en 702,20 pesetas.

Deudor, Eulogio Martín Cardaba.

Una tierra al polígono 40, parcela 243, pago Souguillo Arriba, de cabida 70 áreas; linda Norte, 244, el Estado; Sur, 245, viuda de Gil Enrique; Este y Oeste, 244, el Estado. Capitalizada y valorada para la subasta, en 588 pesetas.

Deudor, Leocadio Novo.

Una tierra al polígono 17, parcela 213, pago Valdestorres, de cabida 11-60 áreas; linda Norte, linderón; Sur, 212, Eloy Martín Zamorano; Este, 214, Eusebia Castro, y Oeste, linderón. Capitalizada y valorada para la subasta, en 246 pesetas.

Deudor, Balbino Platero.

Una tierra al polígono 15, parcela 35, pago Tordementes, de cabida 11 áreas; linda Norte, 33, Sur, 36, Teodoro Rodríguez; Este, 34, Francisco Bocos, y Oeste, camino Rábano. Capitalizada y valorada para la subasta, en 376,20 pesetas.

Deudores, herederos de Emilio Redondo.

Una tierra al polígono 10, parcela 322, pago el Anejón, de cabida 16-40 áreas; linda Norte, 323, Catalina Redondo; Sur, 321, herederos de Tomás Molinero; Este, 315, Francisca Bocos, y Oeste, 320, Antolín Gil Arribas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 137,80 pesetas.

Deudor, Toribio Redondo Gil.

Una tierra al polígono 13, parcela 147, pago el Chorrillo, de cabida 22-60 áreas; linda Norte, 135, Aniceto Redondo; Sur, 254, Guillermo Gil; Este, arroyo, y Oeste, 148, Angeles Díez. Capitalizada y valorada para la subasta, en 135,60 pesetas.

Deudor, Emilio Redondo.

Una tierra al polígono 17, parcela 69, pago Sanguillo, de cabida 41-40 áreas;

linda Norte, 74, el Estado; Sur, 216, Pascual Redondo; Este, 68, María Sanz Redondo, y Oeste, 70, el Estado. Capitalizada y valorada para la subasta, en 107,60 pesetas.

Deudor, Silvino Redondo Sanz.

Una tierra al polígono 13, parcela 461, pago el Chorrillo, de cabida 17 áreas; linda Norte, 462, Vicente Martín; Sur, 459, Cirilo de Frutos; Este, 460, José Díez Platero, y Oeste, 463, Cristóbal de Frutos. Capitalizada y valorada para la subasta, en 176,80 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ello los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la del que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados, mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (número 4, artículo 104).

Peñafiel, 21 de abril de 1953. — Longinos Sordo.

1.160